

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 50644

Ref. Expediente N° NC2021/0017398

Por la cual se deniega una Patente de Modelo de utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 17 de diciembre de 2021 con el N° NC2021/0017398, por E GLOBAL TECHNOLOGY S.A.S., presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTO POR IDENTIFICACIÓN DE PLACAS Y VALIDACIÓN SECUNDARIA."

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 983 el 20 de diciembre de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 6071 del 12 de abril de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante presentó junto a la respuesta radicada el 29 de mayo de 2023 nuevas reivindicaciones 1 a 6 que reemplazan las originalmente presentadas, sin embargo, en atención a lo establecido por el literal a) del numeral 1.2.2.5.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia, esta Oficina evidencia que no se realizó el pago correspondiente a la tasa por concepto de modificación relacionada con el capítulo reivindicatorio, el cual fue presentado con ocasión de la respuesta allegada al Oficio N° 6071 del 12 de abril de 2023. Por lo tanto, el estudio de patentabilidad que aquí se adelantó, no puede considerar la modificación antes mencionada y por ende, se realizó sobre el capítulo reivindicatorio anterior, es decir el presentado el 17 de diciembre de 2021, el cual tiene acreditado el pago de la tasa correspondiente.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses."*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones,*

Resolución N° 50644

Ref. Expediente N° NC2021/0017398

sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica “*Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0017398 el 17 de diciembre de 2021, no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Objeto de la invención

El problema técnico planteado consiste en la necesidad de proporcionar un procedimiento para el control de estacionamientos mediante la utilización de placas vehiculares digitalizadas a través de algoritmos OCR.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud plantea un procedimiento de control de estacionamientos que comprende la captura de la placa, la que se realiza mediante cámaras o dispositivos de captura. El sistema identifica la placa sin necesidad que el vehículo se detenga, se opriman botones, se entreguen recibos, tiquetes o tarjetas de acceso. Las cámaras capturan imágenes del vehículo y convierten la imagen de la placa en una llave alfanumérica que es posteriormente enviada para adelantar el proceso de validación.

No se consideran modelos de utilidad (Art. 82 Decisión 486)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético.

No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención.”

Es decir, las reivindicaciones 1 a 6, que se refieren a un procedimiento de control de estacionamiento por identificación de placas y validación secundaria, no pueden ser objeto de trámite como patente de modelo de utilidad, dado que la reivindicación 1 recita “*Un procedimiento para el funcionamiento y gestión de espacios de parqueo denominado “CONTROL DE ESTACIONAMIENTO POR IDENTIFICACIÓN DE PLACAS Y VALIDACIÓN SECUNDARIA” y caracterizado porque comprende: 1.1. Un paso de Captura en el que el sistema identifica la placa sin necesidad de que el vehículo se detenga. 1.2. Un paso de Validación en el que la placa convierte la placa del vehículo en una llave alfanumérica que activa y permite la entrada al parqueadero y activa las*

Resolución N° 50644

Ref. Expediente N° NC2021/0017398

prestaciones ofrecidas por el sistema. 1.3. Un paso de Gestión en el que con la clave alfanumérica el sistema gestiona los tiempos de parqueo en forma real y automática, almacena las imágenes como inventario, envía información relevante al cliente con registro previo, liquida el tiempo efectivo de uso del estacionamiento y almacena esta información en una base de datos. 1.4. Un paso de Pago en el que los datos de pago y liquidación son tomados en tiempo real y sin necesidad de una validación final". En esta cláusula se puede observar que la modalidad reclamada corresponde a un procedimiento, la cual no puede ser protegida como modelo de utilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Decisión 486.

Respuesta a los argumentos del solicitante

El solicitante argumenta respecto a la modificación del capítulo reivindicatorio que "(...) 2.3 De acuerdo a lo anterior en archivo adjunto se envía un nuevo pliego de las reivindicaciones en las que se deja claro que no es un procedimiento como tal el que pretende ser patentado, sino una nueva forma de configuración de un sistema ya existente que permite un funcionamiento diferente del control de los parqueaderos

*2.4 Es importante resaltar que el artículo 81 de la decisión 486 de 2000 manifiesta lo siguiente: (...) Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, **configuración o disposición de elementos**, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, **que permita un mejor o diferente funcionamiento**, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, **ventaja o efecto técnico que antes no tenía**. (...) (Negrilla fuera de texto).*

2.5. En este artículo se habla de configuración, lo que en este punto consta las nuevas reivindicaciones que son presentadas junto con este escrito (...)"

Al respecto, resulta pertinente reiterar que el capítulo reivindicatorio radicado bajo el No. NC2021/0017398 el 29 de mayo de 2023 fue allegado sin el pago correspondiente a la tasa por concepto de modificación de reivindicaciones establecida por el literal a) del numeral 1.2.2.5.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia, por lo cual esta modificación no es aceptada y se toma como base para esta resolución el capítulo reivindicatorio radicado bajo el No. NC2021/0017398 el 17 de diciembre de 2021, que como ya fue explicado en el apartado anterior, no puede ser protegido como modelo de utilidad al referirse a un procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Decisión 486.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0017398 el 29 de mayo de 2023, tituló la invención como: "CONTROL DE ESTACIONAMIENTO POR IDENTIFICACIÓN DE PLACAS Y VALIDACIÓN SECUNDARIA". Sin embargo, no se acepta porque no corresponde a la modalidad descrita en el capítulo reivindicatorio radicado bajo el No. NC2021/0017398 el 17 de diciembre de 2021, y de acuerdo con el objeto de la solicitud, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTO POR IDENTIFICACIÓN DE PLACAS Y VALIDACIÓN SECUNDARIA"

Resolución N° 50644

Ref. Expediente N° NC2021/0017398

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Denegar la patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTO POR IDENTIFICACIÓN DE PLACAS Y VALIDACIÓN SECUNDARIA.”

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a E GLOBAL TECHNOLOGY S.A.S., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 de agosto de 2023

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Edna Marcela Ramirez Orozco